

Provisión de Cargos
Proceso 025 de 2021

12 de octubre de 2021

Tipo de vinculación: Provisional
Destinatarios: Público en general
Dependencia: Facultad de Artes. Este proceso se realiza para proveer la vacante mencionada y todas aquellas que correspondan al perfil BG-CA-AT50402-01, que se generen desde la fecha de publicación del aviso y hasta el 31 de agosto de 2021.
Cargo: Secretaria Ejecutiva 50402
Dedicación: Tiempo Completo
Asignación básica: \$ 2.320.138
Número de cargos: Este proceso se realiza para proveer la vacante mencionada y todas aquellas que correspondan al perfil BG-CA-AT-50402-01, que se generen desde la fecha de publicación del aviso y hasta el 31 de agosto de 2021.

La División de Personal Administrativo informa:

1. Según lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen de autonomía especial, en virtud del cual puede emitir sus propias disposiciones y organizar su propio sistema de Carrera Administrativa.
2. Por medio del Acuerdo del Consejo Superior Universitario 67 de 1996, la Universidad Nacional de Colombia adoptó el régimen especial de su administración y reguló la Carrera Administrativa.
3. El artículo 16 del Estatuto de Personal Administrativo estableció como uno de los principios de la Carrera Administrativa, el mérito, para el ingreso, promoción, y ascenso a la carrera administrativa en la Universidad Nacional de Colombia debe hacerse exclusivamente mediante concurso.
4. A través de la Resolución de Rectoría 76 de 2018 se reglamentó el concurso abierto de mérito contemplado en el Estatuto de Personal Administrativo.
5. Mediante la Resolución de Rectoría 68 de 2019, se determinaron los lineamientos para llevar a cabo el concurso abierto y público de méritos 2019 para proveer en forma definitiva empleos vacantes de carrera administrativa en la planta global de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Con oficios CNCA-104 y CNCA-121, la Comisión Nacional de Carrera Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia informó que en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2020 aprobó hacer uso de las listas de elegibles del concurso abierto y público de méritos 2018-2019 para la provisión definitiva de cargos vacantes de carrera administrativa de la planta global de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, en los cargos convocados que se liberen por cualquier causa en el periodo de su vigencia, indicando que las Direcciones y Jefaturas de Personal de las Sedes deben aplicarlas antes de hacer la provisión en encargo o provisionalidad y a los cargos de las convocatorias declaradas desiertas en el marco de este concurso.
7. Con el fin de aclarar el oficio No. CNCA-104, mediante Oficio No. CNCA-124 de 2020 la Comisión Nacional de Carrera Administrativa precisó que el análisis del uso de las listas de elegibles para los cargos que se liberen son competencia de los Comités de Carrera de las Sedes. Así mismo, que cuando exista una plaza vacante o desierta de un cargo convocado en la que no se tenga ningún concursante en listas, los Comités de cada sede pueden hacer uso de la lista de elegibles de otras sedes para suplir la vacancia. Sin embargo, si per-

- sisten algunas vacantes éstas se podrán proveer mediante procesos de encargo y provisionalidad mientras se surten los concursos de méritos.
8. Mediante oficio CNCA-009 de 2021, la Comisión Nacional de Carrera Administrativa decidió dar aplicación extensiva a las listas de elegibles y estableció que los Comités de Carrera de las Sedes deben analizar cada caso en particular para dar aplicación de la listas teniendo en cuenta la “ficha” o formato organizado en el que se consigna el perfil funcional del cargo o empleo de conformidad a la Resolución de Rectoría No. 1178 de 2018, ampliando así el universo de empleos disponibles contenidos en la ficha, sin importar su ubicación en la estructura organizacional (planta global). Por lo tanto, las Direcciones de Personal de Sede, deberán identificar las vacantes definitivas existentes.
 9. Por medio del oficio CNCA-019 de 2021 la Comisión Nacional de Carrera Administrativa decidió otorgar un plazo máximo de un (1) mes para que las Direcciones de Personal de Sede dieran aplicación extensiva de las listas de elegibles.
 10. A través del oficio No. VRG-087-21 de 2021 el Vicerrector General estableció los lineamientos para la aplicación de la lista de elegibles conforme las directrices adoptadas por la Comisión Nacional de Carrera Administrativa en los Oficios CNCA 104, 121 y 124 de 2020, 009 y 019 de 2021.
 11. Mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede número 1808 de 2019 se estableció la lista de elegibles para la Convocatoria 02-2019-50402-01 como resultado del Concurso Abierto Público y de Méritos 2018 para proveer un cargo de Secretaria Ejecutiva 50402.
 12. En cumplimiento de los actos administrativos mencionados en los considerandos precedentes, previo análisis del Comité de Carrera Administrativa, la Vicerrectoría de Sede expidió la Resolución número 763 de 2021, por cuyo conducto se nombró a la persona ganadora del concurso, quién acepto el nombramiento y se posesionó.
 13. Considerando que la vacante provista de manera definitiva corresponde a la mencionada en el aviso del 11 de marzo de 2021 y que las normas de carrera priorizan la aplicación de listas de elegibles sobre la provisión transitoria de empleos, carece de objeto continuar con el proceso de selección 025-21, motivo por el cual debe ser terminado de manera anticipada.
 14. Se aclara que la decisión de aplicar listas de elegibles de manera extensiva a la vacante objeto del proceso 025-21 ocurrió con posterioridad a la publicación del aviso inicial.

JUAN DARÍO SÁNCHEZ RAMOS

Jefe